

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE CABRA EN EL PARQUE DE 400 KV, CON UNA NUEVA POSICIÓN, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**EXPEDIENTE INF/DE/152/22**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 29 de septiembre de 2022

Vista la *"Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Cabra en el parque de 400 kV, con una nueva posición, situada en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba"*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2022 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 26 de julio de 2022, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Descripción: Ampliación de la subestación eléctrica de "Cabra" en el parque de 400 kV.
- Término municipal: Cabra (Córdoba).
- Objeto: Facilitar el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica generada mediante fuentes de energía renovable (EVRE).

Además de la Propuesta de Resolución, el oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación soporte de la instalación:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 16 de marzo de 2022, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.
- Proyecto Técnico Administrativo elaborado por REE de febrero de 2022 (Ref.: TI.S/2022/PS0000014074).

## 2. CONSIDERACIONES

**Primera.-** En relación con el informe preceptivo se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre la información a otras Administraciones públicas. La nueva redacción dada por el *Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles*, indica lo siguiente:

*"6. En los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante. Este informe deberá ser emitido en un plazo no superior a quince días desde la recepción de la solicitud y tendrá sentido positivo en caso de no recibirse transcurrido dicho plazo. [...]"*

*En el caso de autorizaciones de instalaciones de transporte, y siempre que el promotor sea el transportista único, el plazo de emisión de este informe será de 15 días hábiles y la no emisión en el plazo señalado tendrá consideración de informe favorable.”*

**Segunda.-** En relación con la Planificación eléctrica vigente “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*”<sup>1</sup>, aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, la instalación citada **sí** se encuentra incluida dentro de las actuaciones que se recogen en la misma, denominada “**Actuación RDL**” (Integración de renovables y resolución de restricciones técnicas. Conexión de renovables).

**Tercera.-** La instalación consistirá en la ampliación de la subestación “CABRA” con las siguientes características técnicas generales:

<b>Características</b>	<b>Denominación</b>
Tensión nominal	400 kV
Tecnología	AIS, convencional exterior
Configuración	Interruptor y medio
Intensidad de cortocircuito de corta duración	50 kA
Posiciones nuevas (interruptores)	1 (en calle 4)

**Cuarta.-** Dado que la instalación a la que se refiere la solicitud de informe está prevista en la Planificación eléctrica vigente<sup>2</sup>, se considera procedente otorgar su autorización administrativa previa y de construcción, sin que esta CNMC tenga otras consideraciones al respecto de la misma.

### 3. CONCLUSION

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC considera procedente otorgar su autorización administrativa previa y de construcción, sin que esta CNMC tenga otras consideraciones al respecto de la misma, a la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación*”

<sup>1</sup> Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. [«BOE» núm. 93, de 19 de abril de 2022](#)

<sup>2</sup> Vinculante en red de transporte, según [art. 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico](#)

*de Cabra en el parque de 400 kV, con una nueva posición, situada en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba".*